

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2020 00040

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, para tal efecto, se señala, la hora de las 9:00 am del día veintinueve (29) de julio de 2022, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, pruebas, fijación de hechos, excepciones, y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se previene a las partes y apoderados de las consecuencias pecuniarias y probatorias por la inasistencia a la audiencia.

Decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE – BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACÓN.

DOCUMENTALES: Las que fueron solicitadas y aportadas en el libelo inicial y pronunciamiento a las excepciones de mérito.

POR LA PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTALES: Las que obran en el expediente, con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de la demandada BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACÓN.

OFICIO: Al encontrarse satisfecho el presupuesto contenido en el artículo 173 del C.G. del P, líbrese comunicación a la AGENCIA INTERMEDIARIA EN SEGUROS DE VIDA L.T.D.A., a efectos de que se sirva allegar;

"1. Copia de la **Prueba de entrega** a la señora **BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACÓN** de la **Póliza y del condicionado general y particular de la póliza de Vida Grupo Contributiva #21950260**, Desde su inicio y las respectivas prorrogas (estas últimas de haberse efectuado).

2. La **declaración del riesgo** hecha por la señora **BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACÓN** al momento de ingresar a la **póliza de Vida Grupo Contributiva #21950260**.

3. Solicitud – Certificado individual de seguro firmado por la **señora BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACÓN**, para el ingreso a la **póliza de Vida Grupo Contributiva #21950260**.

Niéguense los demás informes deprecados, por inconducentes, la parte demandada sírvase acreditar el diligenciamiento del oficio aquí decretado.

TESTIMONIALES: Se cita para el día y la hora fijada a los señores **JUAN CARLOS APONTE**, en su condición de líder del departamento de indemnizaciones vida de Allianz Seguros de Vida S.A., o quien haga sus veces y **JOSE ELIECER ARIAS RANGEL**, en su condición de asesor ejecutivo de la Agencia Intermediaria en Seguros de Vida L.T.D.A. o quien haga sus veces, la parte interesada en la práctica de la prueba, proceda a realizar las gestiones necesarias para su comparecencia de conformidad con el artículo 217 del C.G. del P.

Se niega la práctica del testimonio solicitado respecto a la Doctora Myriam Susana Duran Corredor, toda vez que, con la calificación de pérdida de capacidad laboral arrimada, se tiene rendido su informe técnico.

Por el **despacho**, se decreta de oficio el interrogatorio de parte a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>08-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

A.L.F.